



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 68001-40-03-006-2021-00594-00
(FP)

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante NO subsanó la demanda inadmitida en auto adiado 04 de octubre de 2021. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 25 de octubre de 2021.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la expiración del término concedido a la parte demandante a efectos de subsanar la demanda de conformidad con lo anotado en el auto de fecha **cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**, siendo patente que la parte actora no procedió según a la orden impartida, será entonces de cargo del Despacho proceder al rechazo de la demanda, ordenando así mismo la entrega de los documentos al demandante sin necesidad de desglose, así como el archivo definitivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la presente demanda instaurada por **CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO VIENTO P.H.**, por las razones expuestas en la parte motiva de este diligenciamiento.
2. **ORDENAR** la devolución de los documentos aportados, previa desanotación de los libros radicadores, sin necesidad de desglose.
3. **ARCHIVAR** definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notificará por estado electrónico No. 173 de 26 de octubre de 2021.